



DIVISION JURIDICA
MCH

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
4 ENE 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
22 MAR 2017
28 MAR 2017

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO N° 247

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; y la Resolución N° 1.600 de 2003 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el presupuesto del Tesoro Público 2017, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, la asignación 013, establece recursos destinados a realizar transferencias con cargo al Fondo de Inversión Estratégica.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 5 del programa, los recursos incluidos en la asignación 013, serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con las instituciones ejecutoras hasta el 2016, y sus modificaciones.
- 3.- Que, según consigna el Acta de la Sesión N° 10 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el 14 de marzo de 2016, se aprobó un financiamiento, por parte del FIE, de hasta \$2.500 millones (Dos mil quinientos millones de pesos) al Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera, código FIE-2016-V011, para ser implementado durante los años 2017 y 2018 por el organismo ejecutor Corporación de Fomento de la Producción.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribió un convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción, que regula las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento del uso de los recursos que financian el proyecto denominado "Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperatividad minería"

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
6AA JEFE
28 MAR. 2017

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Subdepartamento Finanzas REPRESENTACION	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.013
PRESUPUESTO \$	1.446.207.000
COMPROMETIDO	0
ORIG. ACTUAL	\$33.875.000
	\$12.332.000

RETIRADO SIN TRAMITAR
 CON OFICIO N° 1699
 27 MAR 2017
 RETIRADO SIN TRAMITAR
 CON OFICIO N° 696
 3 FEB. 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
6AA JEFE
03 ENE. 2017

TOMADO RAZON
6 ABR 2017
Contralor General de la República

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
07 ABR 2017
TERMINO DE TRAMITACION

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 27 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N°60.706.000-2, en adelante "**CORFO**", representado, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don **PABLO LAGOS PUCCIO**, cédula nacional de identidad N° 5.819.499-9, con domicilio en Moneda N°921, comuna de Santiago, y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante **FIE**.
2. Por su parte, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, en la Partida 7, Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 013 FIE- Minería (CORFO), Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por **Resolución (A) N°199**, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo - POF, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o "CIE-FIE" como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último, su décima sesión el 14 de marzo de 2016 según consta en el acta aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N°101, de 23 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. En aquella sesión, fue presentada entre otras, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por CORFO, denominada: "Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera" código **FIE-2016-V011** cuyo financiamiento fue aprobado.
5. Que la iniciativa referida, será implementada a través del instrumento pertinente del organismo executor contemplado en las Resoluciones (A) N°38, de 2015, (A) N°70, de 2015 y (A) N°24, de 2016, todas de CORFO y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE-FIE al momento de adoptar el acuerdo.



6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán a CORFO, es necesario celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: CONTEXTO DE LA HOJA DE RUTA DEL PROGRAMA ESTRATEGICO DE MINERÍA

La visión que inspira la Hoja de Ruta (HdR) del Programa Estratégico de Minería de Alta Ley – “PE Alta Ley”, se estableció en el informe “Minería y Desarrollo Sostenible en Chile. Hacia una Visión Compartida”, preparado por el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, el cual fue el resultado del trabajo de un grupo transversal conformado por políticos, ex ministros, empresarios, trabajadores y dirigentes sociales. En este informe se plantea el desarrollo de una minería inclusiva, sustentable y virtuosa la que debe fortalecer el diálogo, la participación y la distribución de valor para todos los actores y sectores de la minería, asegurar la sustentabilidad ambiental en torno a la minería y fortalecer la productividad e innovación para crear mayor valor a la minería.

En la actualidad, Chile es el principal productor mundial de cobre con una producción cercana a los 6 millones de toneladas métricas (TM). Debido al envejecimiento de los yacimientos y a la disminución de la ley del mineral, si no se efectúan importantes inversiones el nivel de producción caerá a 4 millones de TM al 2025. Dado que Chile tiene el 30% de las reservas mundiales, se ha planteado como objetivo que mantenga su participación actual de 30% de la producción cuprífera mundial. Esto implica llegar a producir alrededor de 8 millones de TM en el año 2035.

Con el objeto de cumplir con este objetivo se va a requerir desarrollar una minería sustentable desde las perspectivas comunitaria y medio ambiental, junto con una inversión tecnológica que se haga cargo de las nuevas condiciones extractivas / productivas de la minería.

Por otro lado, al ser Chile el primer país productor de cobre, se abren importantes oportunidades para desarrollar tecnología desde las Universidades y empresas del país.

Con el objetivo de cumplir ambos objetivos, el PE Alta Ley estableció la siguiente misión: “Desarrollar una industria de bienes y servicios basada en ciencia y tecnología con aplicación en minería, para abordar los desafíos de productividad de la industria minera mediante la generación de un ecosistema robusto de innovación de manera asociativa entre la industria, los proveedores, el sector científico – académico y el Estado”.

Para implementar esta visión, el Programa estableció dos categorías de intervenciones descritas a continuación:

1. Núcleos traccionantes: a. Operaciones y Planificación Minera, b. Concentración de minerales. c. Relaves. d. Hidrometalurgia. e. Fundición y Refinería.
2. Plataformas habilitadoras: a. Desarrollo de Proveedores, b. Capital Humano, c. Infraestructura, d. Institucionalidad.

Asimismo, PE Alta Ley definió las siguientes metas a ser alcanzadas al 2035:

- a. Exportar entre 130 a 150 millones de toneladas métricas de cobre (producción anual promedio de 7,5 millones de toneladas para los próximos 20 años)
- b. 80% de producción en primeros cuartiles de costos de la industria a nivel global.
- c. 250 empresas proveedoras de clase mundial.
- d. US\$ 4.000 millones en exportaciones de bienes y servicios vinculados a minería.

Dentro de este contexto y con el fin de apoyar los objetivos de este Programa, se ha otorgado financiamiento a las iniciativas incluidas en este convenio y que forman parte de la HdR referida.

TERCERO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN y ACUERDO DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

1. Modalidad de Postulación

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	Con fecha 9 de marzo del año 2016, CORFO ingresó su postulación a través del correo electrónico postulacion@fie.cl .
2	Admisibilidad	Con fecha 9 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certifica que como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 10 de marzo de 2016, la Secretaria Ejecutiva del FIE otorgó al programa un puntaje de 4,0 en base a su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 10, celebrada el día 14 de Marzo de 2016, el cual decidió por unanimidad otorgarle financiamiento, por Acuerdo N°4 de dicha sesión.

2. Categoría de Programa.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, el programa se enmarca dentro de aquellos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación pública-privada.

3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

De conformidad al artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **acuerdo N°4**, adoptado en la sesión N°10 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el 14 de marzo de 2016, se dispuso lo siguiente:

ACUERDO N°4

Apruébese un financiamiento, por parte del FIE, de hasta \$2.500 millones (Dos mil quinientos millones de pesos) al Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera, código FIE-2016-V011, para ser implementado durante los años 2017 y 2018 por el organismo ejecutor Corporación de Fomento de la Producción.

Las condiciones de adjudicación son las siguientes:

CORFO deberá presentar para la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de FIE, la guía técnica del concurso previo a la convocatoria. En esta guía técnica y en las condiciones que el Subcomité de CORFO establezca en el acto de adjudicación de las propuestas, se deberá requerir a todos los proponentes o beneficiarios considerar los siguientes temas:

a. Incorporar en las actividades del Programa, actividades comunicacionales de los resultados, con el fin de garantizar su difusión y promover el interés en la incorporación de estándares que se desarrollen, entre las empresas mineras y proveedoras de la minería, tanto nacionales como extranjeras. Para informar del cumplimiento de esta condición, se deberá incluir en los informes de seguimiento enviados al FIE un detalle de las actividades realizadas en este ámbito, durante cada período en cuestión.

b. En el primer informe de avance deberá detallarse cómo se han incorporado en el proceso de diseño de los estándares a empresas mineras internacionales, ya sea directamente o a través de subsidiarias en Chile, o de asociaciones internacionales que las representen, con el fin de promocionar la internacionalización de los estándares desarrollados.

c. El primer informe anual de avance deberá incluir a lo menos:

i. Detalle de las actividades desarrolladas para incorporar al programa a las grandes mineras internacionales y de los convenios firmados o en tratativas, para este objeto.

ii. Descripción de la forma o estrategia en que los estándares facilitarán la entrada de nuevos actores al mercado de proveedores de la minería.

iii. Análisis del marco regulatorio requerido para operar los estándares de interoperabilidad.

El Comité autoriza a la Secretaría Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario.

CUARTO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos a CORFO, para financiar la iniciativa referida en las cláusulas precedentes. Para estos efectos la SUBSECRETARÍA, realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

QUINTO: OBJETIVO, RESULTADOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivo

El objetivo del programa es desarrollar y promover la adopción y el uso de estándares internacionales abiertos y seguros para la interoperabilidad, que potencien el proceso productivo de la industria minera, promoviendo operaciones mineras eficientes y seguras a través de soluciones estandarizadas e interoperables de clase mundial.

En dicho contexto, las iniciativas deberán proponer una metodología para el diseño y la implementación de la gestión, operación y equipo humano de la organización de estándares

para la Interoperabilidad Minera (SOMIN), de modo de facilitar la promoción, desarrollo y adopción de estándares internacionales abiertos y seguros para la interoperabilidad y potencien la coordinación del proceso productivo de la industria minera.

Objetivos Específicos

1. Definir las bases institucionales para la creación de una organización con personalidad jurídica, de estándares para la Interoperabilidad Minera, que considere las mejores prácticas y modelos internacionales y logre reconocimiento global.
2. Identificar, producir e implementar estándares y guías de clase mundial que permitan desarrollar operaciones mineras integradas.
3. Asegurar el uso, adopción y mantenimiento a largo plazo de estándares de interoperabilidad.
4. Incentivar la adopción global de estándares de interoperabilidad entre operadores mineros, OEMs. (Original Equipment Manufacturer) y OTMs (Operational Technology Manufacturer)
5. Identificar y atraer nuevos proveedores que entreguen servicios y equipamiento que utilicen los estándares de interoperabilidad.
6. Fortalecer capacidades locales en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación.
7. Desarrollar una estrategia de difusión y comunicaciones sobre las actividades y resultados del programa hacia los principales grupos de interés.
8. Implementar modelos de gestión del programa asociativo que aseguren una adecuada gobernanza y que aborden los requerimientos de propiedad intelectual y gestión de calidad de la investigación y desarrollo generada.

Resultados Esperados

1. Organización de alcance internacional, con personalidad jurídica, de estándares para la interoperabilidad minera creada, con modelo de gobernanza.
2. Modelo Conceptual de interoperabilidad minera.
3. Identificación de capacidad de integración de proveedores y empresas mineras (línea base para la interoperabilidad)
4. Al menos 5 grandes compañías mineras nacionales e internacionales participando como miembros de la referida organización al año 3.
5. Al menos 30 proveedores y 100 profesionales de la minería participando como miembros de la referida organización.
6. Al menos 3 capas funcionales de estándares internacionales de interoperabilidad minera para operaciones mineras actuales y operaciones telecomandadas, semi-autónomas y autónomas, con sus respectivas guías y herramientas de aplicación e implementación.
7. Estrategia de mediano y largo plazo para la promoción de los estándares de interoperabilidad, incluyendo el modelo de negocios que se implementará para asegurar la sustentabilidad de la organización.
8. Nuevos proveedores de la minería desarrollando productos y servicios basados en estándares de interoperabilidad.
9. Establecimiento de un modelo de negocios para la sustentabilidad.
10. Universidades y centros de I+D locales participando en los desarrollos del programa e iniciativas de I+D promovidas por éste.
11. Estrategia de difusión y comunicación permanente de los resultados del programa entre los principales grupos de interés, apoyando la adopción de los estándares de interoperabilidad.

12. Modelo de gestión del programa tecnológico, que incorpore i) Gestión de Propiedad Intelectual y conflictos de interés, ii) Gobernanza, y iii) Sistema de gestión de calidad de la investigación y desarrollo.

Indicadores

Indicadores	Metodología de Cálculo	Medio de verificación	Año 1	Año 2	Meta
					Año 3
Organización constituida	% avance de la creación de la nueva entidad	Persona jurídica creada	100%		
Compañías mineras nacionales e internacionales participando de la organización	# de compañías mineras (acumulado)	Cartas oficiales de compromiso	2	3	5
Proveedores participando en la organización	# de proveedores participando (acumulado)	Cartas de participación	5	15	30
# de familias/grupos de estándares creados.	# de familias/grupos de estándares creados.	Especificaciones técnicas	0	2	4
# de guías de aplicación de estándares generados	# de guías de aplicación de estándares generados	Documentos oficialmente publicados	1	3	6
Participación en comités internacionales de estandarización en temas mineros	# de comités en los que se participa	Informe de participación	2	2	2

Los períodos señalados en el cuadro precedente, deben considerarse en relación a los respectivos años de ejecución del proyecto que se adjudique en el llamado a concurso del PTE.

SEXTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Las partes declaran que, con fecha 2 de agosto de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE otorgó su conformidad a las Bases, a la respectiva guía técnica del concurso y al aviso que contenía el respectivo llamado.

Las condiciones que el Subcomité de CORFO establezca en el acto de adjudicación de las propuestas, deberán requerir a todos los proponentes o beneficiarios considerar los siguientes temas:

- A) Incorporar en las actividades del Programa, actividades comunicacionales de los resultados, con el fin de garantizar su difusión y promover el interés en la incorporación de estándares entre las empresas y proveedores de la minería, tanto nacionales como extranjeras. Para informar del cumplimiento de esta condición, se deberá incluir en los informes de seguimiento enviados a la SUBSECRETARÍA un detalle de las actividades realizadas en este ámbito, durante cada período en cuestión.
- B) En el primer informe de avance semestral deberá detallarse la incorporación en el proceso de diseño de los estándares a empresas mineras internacionales, ya sea directamente o a través de subsidiarias en Chile, o de asociaciones internacionales que las representen, con el fin de promocionar la internacionalización de los estándares adoptados.

C) En el segundo informe de avance semestral se deberá incluir a lo menos:

- i. Detalle de las actividades desarrolladas para incorporar al programa a las grandes mineras internacionales y de los convenios firmados o en tratativas, para este objeto.
- ii. Descripción de la forma o estrategia en que los estándares facilitarán la entrada de nuevos actores al mercado de proveedores de la minería.
- iii. Análisis del marco regulatorio requerido para operar los estándares de interoperabilidad.

SEPTIMO: INFORMES

CORFO deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

1. Informes de rendición mensual

CORFO enviará, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Desempeño, un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato del anexo 1, al correo electrónico seguimiento@fie.cl, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual, dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a CORFO mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

2. Informes de avance semestrales

CORFO deberá proporcionar al FIE informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener, además de lo requerido en la cláusula sexta, la siguiente información, a nivel de programa acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa;
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en la cláusula cuarta del presente instrumento. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

3. Informe de cierre total de actividades

CORFO deberá entregar el informe de cierre total de actividades, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en la iniciativa. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas – respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por el programa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte de CORFO.
- Reporte sobre los recursos FIE no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

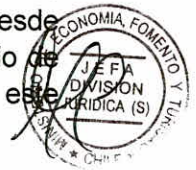
4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a CORFO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. CORFO tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados

desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias se podrá disponer la suspensión de la entrega de los recursos a la iniciativa.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término a la respectiva iniciativa, exigiendo, por la vía respectiva, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados, dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación formal que comunica el término de contrato. Todo ello sin perjuicio de los ajustes presupuestarios que pudiere realizar la Dipres de conformidad a este Convenio y la legislación vigente.



Si los informes presentados por CORFO son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso CORFO tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades:

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito a CORFO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. CORFO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir, por la vía que corresponda, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARIA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por CORFO es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

OCTAVO: PRESUPUESTO

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera código FIE-2016-V011 es de hasta M\$2.500.000 (dos mil quinientos millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2017, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$ 733.875 (setecientos treinta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos).

El arrastre financiero que se genera para el año 2018 será de un monto máximo de hasta M\$1.766.125 (mil setecientos sesenta y seis millones ciento veinticinco mil pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por CORFO deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Cifras en miles de \$				AÑO PRESUPUESTARIO		Total
Sub.	Ítem	Asig	Cuenta	2017	2018	
21			Gasto en Personal	0	0	0
22			Bienes y servicios de Consumo	5.500	5.500	11.000
24			Transferencias Corrientes	728.375	1.760.625	2.489.000
24	'01	121	Transferencias Tecnológicas	728.375	1.760.625	2.489.000
			Total	733.875	1.766.125	2.500.000

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2017, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la SUBSECRETARÍA mediante este convenio.

Será también una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de CORFO, de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARIA, conforme al presente convenio, con efecto más allá

Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARIA, conforme al presente convenio, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de componentes del programa, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

Con cargo a los fondos transferidos se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de este programa, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio. Dentro de dichos gastos se incluyen aquellos relativos a pasajes terrestres y aéreos, viáticos y otros análogos, para personal dependiente de Corfo y sus Comités, que sean necesarios para la correcta implementación del Programa.

NOVENO: APOORTE PRIVADO

Conforme lo dispuesto en el en el numeral 5° de la letra f, Artículo 10, de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el monto de los aportes provenientes del sector privado será el señalado en los convenios de financiamiento que CORFO suscriba con los beneficiarios de los programas, de acuerdo con los topes de financiamiento indicados en las resoluciones (A) N°38, de 2015, (A) N°70, de 2015, (A) N°24, de 2016, de CORFO y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE-FIE al momento de acordar los financiamientos. Sin perjuicio de lo anterior conforme las postulaciones se establecieron los montos siguientes para las iniciativas que se señalan:

CÓDIGO INICIATIVAS	% APOORTE FIE RESPECTO DEL TOTAL	% APOORTE PRIVADO RESPECTO DEL TOTAL
FIE-2016-V011	60%	40%

DÉCIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS

La Subsecretaría podrá solicitar a Dipres que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no ha sido comprometidos formalmente con terceros por CORFO al 20 de octubre de cada año de vigencia del Convenio, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIE



DÉCIMOPRIMERO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS

La transferencia de los recursos a CORFO se establecerá en un programa de caja, elaborado por CORFO en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la

total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dichos programas de caja deberán reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberán ser visados por la Secretaría Ejecutiva del FIE.

DÉCIMOSEGUNDO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS

La SUBSECRETARÍA está facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de CORFO de las obligaciones establecidas en el convenio.

La SUBSECRETARÍA también está facultada para solicitar o decidir, en su caso, la referida suspensión en caso que el programa al 31 de diciembre de cada año, no hubiese ejecutado, al menos, el 75% de los recursos FIE contemplados para el año en cuestión.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la SUBSECRETARÍA podrá disponer de los recursos no comprometidos.

DÉCIMOTERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DE CORFO.

CORFO se compromete además a lo siguiente:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través del programa contemplado en el presente convenio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la CORFO.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, CORFO deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en los Programas financiados a través de este convenio en un plazo de hasta 5 años contados desde el término del mismo.
5. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
6. Una vez efectuada la adjudicación de las propuestas, CORFO requerirá que las condiciones de adjudicación establecidas por el CIE, sean parte de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios de tales concursos o convocatorias, debiendo

remitirse a la Secretaría Ejecutiva del FIE aquellas resoluciones que contengan esas condiciones, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su total tramitación.

7. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna del Ministerio, como la Contraloría General de la República. Esta obligación será extensiva también para la Subsecretaría
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.



DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN

CORFO deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo" y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

DÉCIMO QUINTO: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las

parte mediante carta certificada no sea remediado por ésta dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido, observado o rechazado.

DÉCILOSEPTIMO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, las partes respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: seguimiento@fie.cl y corfofie@corfo.cl

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DÉCIMOOCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Pablo Lagos Puccio para representar a Corfo, consta de la Resolución (A) de Personal N° 67, de 2014, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación y en el Decreto N° 1.216, de 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

ANEXO

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		<table border="1" style="border-collapse: collapse; width: 100%;"> <tr> <td style="font-size: 8px;">DÍA / MES / AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">XX / XX / 20XX</td> </tr> </table>	DÍA / MES / AÑO	XX / XX / 20XX
DÍA / MES / AÑO				
XX / XX / 20XX				
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____				
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS				
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____		
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$* _____		
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____		
N° Cuenta Bancaria		_____		
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____		
Objetivo de la Transferencia _____				
N° de identificación del proyecto o Programa _____				
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____				
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____				
	Subtitulo	Item	Asignación	
Item Presupuestario				
O Cuenta contable				
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX	
Fecha de término	XX	XX	20XX	
Período de rendición	XX	XX	20XX	
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		MONTOS EN \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		0		
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		0		
c) Total Transferencias a rendir		0 (a + b) = c		
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO				
d) Gastos de Operación		0		
e) Gastos de Personal		0		
f) Gastos de Inversión		0		
g) Total recursos rendidos		0 (d + e + f) = g		
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		0 (c - g)		
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO				
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____			
RUT _____	RUT _____			
Cargo _____	Cargo _____			
Dependencia _____	Dependencia _____			
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición				

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 013, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



- Distribución:
- Secretaría Ejecutiva del Fondo de Inversión Estratégica.
 - División Jurídica.
 - Oficina de Partes.



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **“SUBSECRETARÍA”**, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N°60.706.000-2, en adelante **“CORFO”**, representado, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don **PABLO LAGOS PUCCIO**, cédula nacional de identidad N° 5.819.499-9, con domicilio en Moneda N°921, comuna de Santiago, y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante **FIE**.
2. Por su parte, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, en la Partida 7, Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 013 FIE- Minería (CORFO), Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por **Resolución (A) N°199**, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo - POF, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o “CIE-FIE” como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último, su décima sesión el 14 de marzo de 2016 según consta en el acta aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N°101, de 23 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. En aquélla sesión, fue presentada entre otras, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por CORFO, denominada;



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

“Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera” **código FIE-2016-V011** cuyo financiamiento fue aprobado.

5. Que la iniciativa referida, será implementada a través del instrumento pertinente del organismo ejecutor contemplado en las Resoluciones (A) N°38, de 2015, (A) N°70, de 2015 y (A) N°24, de 2016, todas de CORFO y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE-FIE al momento de adoptar el acuerdo.
6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán a CORFO, es necesario celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: CONTEXTO DE LA HOJA DE RUTA DEL PROGRAMA ESTRATEGICO DE MINERÍA

La visión que inspira la Hoja de Ruta (HdR) del Programa Estratégico de Minería de Alta Ley – “PE Alta Ley”, se estableció en el informe “Minería y Desarrollo Sostenible en Chile. Hacia una Visión Compartida”, preparado por el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, el cual fue el resultado del trabajo de un grupo transversal conformado por políticos, ex ministros, empresarios, trabajadores y dirigentes sociales. En este informe se plantea el desarrollo de una minería inclusiva, sustentable y virtuosa la que debe fortalecer el diálogo, la participación y la distribución de valor para todos los actores y sectores de la minería, asegurar la sustentabilidad ambiental en torno a la minería y fortalecer la productividad e innovación para crear mayor valor a la minería.

En la actualidad, Chile es el principal productor mundial de cobre con una producción cercana a los 6 millones de toneladas métricas (TM). Debido al envejecimiento de los yacimientos y a la disminución de la ley del mineral, si no se efectúan importantes inversiones el nivel de producción caerá a 4 millones de TM al 2025. Dado que Chile tiene el 30% de las reservas mundiales, se ha planteado como objetivo que mantenga su participación actual de 30% de la producción cuprífera mundial. Esto implica llegar a producir alrededor de 8 millones de TM en el año 2035.

Con el objeto de cumplir con este objetivo se va a requerir desarrollar una minería sustentable desde las perspectivas comunitaria y medio ambiental, junto con una inversión tecnológica que se haga cargo de las nuevas condiciones extractivas / productivas de la minería.

Por otro lado, al ser Chile el primer país productor de cobre, se abren importantes oportunidades para desarrollar tecnología desde las Universidades y empresas del país.

Con el objetivo de cumplir ambos objetivos, el PE Alta Ley estableció la siguiente misión: “Desarrollar una industria de bienes y servicios basada en ciencia y tecnología con aplicación en minería, para abordar los desafíos de productividad de la industria minera mediante la generación de un ecosistema robusto de innovación de manera asociativa entre la industria, los proveedores, el sector científico – académico y el Estado”.

Para implementar esta visión, el Programa estableció dos categorías de intervenciones descritas a continuación:



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

1. Núcleos traccionantes: a. Operaciones y Planificación Minera, b. Concentración de minerales. c. Relaves. d. Hidrometalurgia. e. Fundición y Refinería.
2. Plataformas habilitadoras: a. Desarrollo de Proveedores, b. Capital Humano, c. Infraestructura, d. Institucionalidad.

Asimismo, PE Alta Ley definió las siguientes metas a ser alcanzadas al 2035:

- a. Exportar entre 130 a 150 millones de toneladas métricas de cobre (producción anual promedio de 7,5 millones de toneladas para los próximos 20 años)
- b. 80% de producción en primeros cuartiles de costos de la industria a nivel global.
- c. 250 empresas proveedoras de clase mundial.
- d. US\$ 4.000 millones en exportaciones de bienes y servicios vinculados a minería.

Dentro de este contexto y con el fin de apoyar los objetivos de este Programa, se ha otorgado financiamiento a las iniciativas incluidas en este convenio y que forman parte de la HdR referida.

TERCERO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN y ACUERDO DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

1. Modalidad de Postulación

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	Con fecha 9 de marzo del año 2016, CORFO ingresó su postulación a través del correo electrónico postulacion@fie.cl .
2	Admisibilidad	Con fecha 9 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certifica que como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 10 de marzo de 2016, la Secretaria Ejecutiva del FIE otorgó al programa un puntaje de 4,0 en base a su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 10, celebrada el día 14 de Marzo de 2016, el cual decidió por unanimidad otorgarle financiamiento, por Acuerdo N°4 de dicha sesión.

2. Categoría de Programa.



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, el programa se enmarca dentro de aquellos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación pública-privada.

3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

De conformidad al artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **acuerdo N°4**, adoptado en la sesión N°10 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el 14 de marzo de 2016, se dispuso lo siguiente:

ACUERDO N°4

Apruébese un financiamiento, por parte del FIE, de hasta \$2.500 millones (Dos mil quinientos millones de pesos) al Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera, código FIE-2016-V011, para ser implementado durante los años 2017 y 2018 por el organismo ejecutor Corporación de Fomento de la Producción.

Las condiciones de adjudicación son las siguientes:

CORFO deberá presentar para la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de FIE, la guía técnica del concurso previo a la convocatoria. En esta guía técnica y en las condiciones que el Subcomité de CORFO establezca en el acto de adjudicación de las propuestas, se deberá requerir a todos los proponentes o beneficiarios considerar los siguientes temas:

a. Incorporar en las actividades del Programa, actividades comunicacionales de los resultados, con el fin de garantizar su difusión y promover el interés en la incorporación de estándares que se desarrollen, entre las empresas mineras y proveedoras de la minería, tanto nacionales como extranjeras. Para informar del cumplimiento de esta condición, se deberá incluir en los informes de seguimiento enviados al FIE un detalle de las actividades realizadas en este ámbito, durante cada período en cuestión.

b. En el primer informe de avance deberá detallarse cómo se han incorporado en el proceso de diseño de los estándares a empresas mineras internacionales, ya sea directamente o a través de subsidiarias en Chile, o de asociaciones internacionales que las representen, con el fin de promocionar la internacionalización de los estándares desarrollados.

c. El primer informe anual de avance deberá incluir a lo menos:

i. Detalle de las actividades desarrolladas para incorporar al programa a las grandes mineras internacionales y de los convenios firmados o en tratativas, para este objeto.

ii. Descripción de la forma o estrategia en que los estándares facilitarán la entrada de nuevos actores al mercado de proveedores de la minería.

iii. Análisis del marco regulatorio requerido para operar los estándares de interoperabilidad.

El Comité autoriza a la Secretaría Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

materializadas y de seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario.

CUARTO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos a CORFO, para financiar la iniciativa referida en las cláusulas precedentes. Para estos efectos la SUBSECRETARÍA, realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

QUINTO: OBJETIVO, RESULTADOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivo

El objetivo del programa es desarrollar y promover la adopción y el uso de estándares internacionales abiertos y seguros para la interoperabilidad, que potencien el proceso productivo de la industria minera, promoviendo operaciones mineras eficientes y seguras a través de soluciones estandarizadas e interoperables de clase mundial.

En dicho contexto, las iniciativas deberán proponer una metodología para el diseño y la implementación de la gestión, operación y equipo humano de la organización de estándares para la Interoperabilidad Minera (SOMIN), de modo de facilitar la promoción, desarrollo y adopción de estándares internacionales abiertos y seguros para la interoperabilidad y potencien la coordinación del proceso productivo de la industria minera.

Objetivos Específicos

1. Definir las bases institucionales para la creación de una organización con personalidad jurídica, de estándares para la Interoperabilidad Minera, que considere las mejores prácticas y modelos internacionales y logre reconocimiento global.
2. Identificar, producir e implementar estándares y guías de clase mundial que permitan desarrollar operaciones mineras integradas.
3. Asegurar el uso, adopción y mantenimiento a largo plazo de estándares de interoperabilidad.
4. Incentivar la adopción global de estándares de interoperabilidad entre operadores mineros, OEMs. (Original Equipment Manufacturer) y OTMs (Operational Technology Manufacturer)
5. Identificar y atraer nuevos proveedores que entreguen servicios y equipamiento que utilicen los estándares de interoperabilidad.
6. Fortalecer capacidades locales en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación.



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

7. Desarrollar una estrategia de difusión y comunicaciones sobre las actividades y resultados del programa hacia los principales grupos de interés.
8. Implementar modelos de gestión del programa asociativo que aseguren una adecuada gobernanza y que aborden los requerimientos de propiedad intelectual y gestión de calidad de la investigación y desarrollo generada.

Resultados Esperados

1. Organización de alcance internacional, con personalidad jurídica, de estándares para la interoperabilidad minera creada, con modelo de gobernanza.
2. Modelo Conceptual de interoperabilidad minera.
3. Identificación de capacidad de integración de proveedores y empresas mineras (línea base para la interoperabilidad)
4. Al menos 5 grandes compañías mineras nacionales e internacionales participando como miembros de la referida organización al año 3.
5. Al menos 30 proveedores y 100 profesionales de la minería participando como miembros de la referida organización.
6. Al menos 3 capas funcionales de estándares internacionales de interoperabilidad minera para operaciones mineras actuales y operaciones telecomandadas, semi-autónomas y autónomas, con sus respectivas guías y herramientas de aplicación e implementación.
7. Estrategia de mediano y largo plazo para la promoción de los estándares de interoperabilidad, incluyendo el modelo de negocios que se implementará para asegurar la sustentabilidad de la organización.
8. Nuevos proveedores de la minería desarrollando productos y servicios basados en estándares de interoperabilidad.
9. Establecimiento de un modelo de negocios para la sustentabilidad.
10. Universidades y centros de I+D locales participando en los desarrollos del programa e iniciativas de I+D promovidas por éste.
11. Estrategia de difusión y comunicación permanente de los resultados del programa entre los principales grupos de interés, apoyando la adopción de los estándares de interoperabilidad.



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

12. Modelo de gestión del programa tecnológico, que incorpore i) Gestión de Propiedad Intelectual y conflictos de interés, ii) Gobernanza, y iii) Sistema de gestión de calidad de la investigación y desarrollo.

Indicadores

Indicadores	Metodología de Cálculo	Medio de verificación	Año 1	Año 2	Meta
					Año 3
Organización constituida	% avance de la creación de la nueva entidad	Persona jurídica creada	100%		
Compañías mineras nacionales e internacionales participando de la organización	# de compañías mineras (acumulado)	Cartas oficiales de compromiso	2	3	5
Proveedores participando en la organización	# de proveedores participando (acumulado)	Cartas de participación	5	15	30
# de familias/grupos de estándares creados.	# de familias/grupos de estándares creados.	Especificaciones técnicas	0	2	4
# de guías de aplicación de estándares generados	# de guías de aplicación de estándares generados	Documentos oficialmente publicados	1	3	6
Participación en comités internacionales de estandarización en temas mineros	# de comités en los que se participa	Informe de participación	2	2	2

Los períodos señalados en el cuadro precedente, deben considerarse en relación a los respectivos años de ejecución del proyecto que se adjudique en el llamado a concurso del PTE.

SEXTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Las partes declaran que, con fecha 2 de agosto de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE otorgó su conformidad a las Bases, a la respectiva guía técnica del concurso y al aviso que contenía el respectivo llamado.

Las condiciones que el Subcomité de CORFO establezca en el acto de adjudicación de las propuestas, deberán requerir a todos los proponentes o beneficiarios considerar los siguientes temas:

- A) Incorporar en las actividades del Programa, actividades comunicacionales de los resultados, con el fin de garantizar su difusión y promover el interés en la incorporación de estándares entre las empresas y proveedores de la minería, tanto



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

nacionales como extranjeras. Para informar del cumplimiento de esta condición, se deberá incluir en los informes de seguimiento enviados a la SUBSECRETARÍA un detalle de las actividades realizadas en este ámbito, durante cada período en cuestión.

- B) En el primer informe de avance semestral deberá detallarse la incorporación en el proceso de diseño de los estándares a empresas mineras internacionales, ya sea directamente o a través de subsidiarias en Chile, o de asociaciones internacionales que las representen, con el fin de promocionar la internacionalización de los estándares adoptados.
- C) En el segundo informe de avance semestral se deberá incluir a lo menos:
 - i. Detalle de las actividades desarrolladas para incorporar al programa a las grandes mineras internacionales y de los convenios firmados o en tratativas, para este objeto.
 - ii. Descripción de la forma o estrategia en que los estándares facilitarán la entrada de nuevos actores al mercado de proveedores de la minería.
 - iii. Análisis del marco regulatorio requerido para operar los estándares de interoperabilidad.

SEPTIMO: INFORMES

CORFO deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

1. Informes de rendición mensual

CORFO enviará, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Desempeño, un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato del anexo 1, al correo electrónico seguimiento@fie.cl, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual, dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a CORFO mediante correo electrónico, en el que se acompañará el



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

2. Informes de avance semestrales

CORFO deberá proporcionar al FIE informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener, además de lo requerido en la cláusula sexta, la siguiente información, a nivel de programa acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa;
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en la cláusula cuarta del presente instrumento. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

3. Informe de cierre total de actividades

CORFO deberá entregar el informe de cierre total de actividades, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en la iniciativa. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

Fondo de Inversión Estratégica – FIE

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por el programa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte de CORFO.
- Reporte sobre los recursos FIE no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a CORFO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. CORFO tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias se podrá disponer la suspensión de la entrega de los recursos a la iniciativa.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término a la respectiva iniciativa, exigiendo, por la vía respectiva, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

no rendidos, comprometidos ni ejecutados, dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación formal que comunica el término del contrato. Todo ello sin perjuicio de los ajustes presupuestarios que pudiere realizar la Dipres de conformidad a este Convenio y la legislación vigente.

Si los informes presentados por CORFO son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso CORFO tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades:

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito a CORFO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. CORFO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir, por la vía que corresponda, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por CORFO es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión del informe en cuyo caso CORFO tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

OCTAVO: PRESUPUESTO

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera código FIE-2016-V011 es de hasta M\$2.500.000 (dos mil quinientos millones de pesos).



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2017, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$ 733.875 (setecientos treinta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos).

El arrastre financiero que se genera para el año 2018 será de un monto máximo de hasta M\$1.766.125 (mil setecientos sesenta y seis millones ciento veinticinco mil pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por CORFO deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Cifras en miles de \$				AÑO PRESUPUESTARIO		
Sub.	Ítem	Asig	Cuenta	2017	2018	Total
21			Gasto en Personal	0	0	0
22			Bienes y servicios de Consumo	5.500	5.500	11.000
24			Transferencias Corrientes	728.375	1.760.625	2.489.000
24	'01	121	Transferencias Tecnológicas	728.375	1.760.625	2.489.000
			Total	733.875	1.766.125	2.500.000

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2017, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la SUBSECRETARÍA mediante este convenio.

Será también una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de CORFO, de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARIA, conforme al presente convenio, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

término anticipado de componentes del programa, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

Con cargo a los fondos transferidos se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de este programa, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio. Dentro de dichos gastos se incluyen aquellos relativos a pasajes terrestres y aéreos, viáticos y otros análogos, para personal dependiente de Corfo y sus Comités, que sean necesarios para la correcta implementación del Programa.

NOVENO: APOORTE PRIVADO

Conforme lo dispuesto en el en el numeral 5° de la letra f, Artículo 10, de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el monto de los aportes provenientes del sector privado será el señalado en los convenios de financiamiento que CORFO suscriba con los beneficiarios de los programas, de acuerdo con los topes de financiamiento indicados en las resoluciones (A) N°38, de 2015, (A) N°70, de 2015, (A) N°24, de 2016, de CORFO y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE-FIE al momento de acordar los financiamientos. Sin perjuicio de lo anterior conforme las postulaciones se establecieron los montos siguientes para las iniciativas que se señalan:

CÓDIGO INICIATIVAS	% APOORTE FIE RESPECTO DEL TOTAL	% APOORTE PRIVADO RESPECTO DEL TOTAL
FIE-2016-V011	60%	40%

DÉCIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS

La Subsecretaría podrá solicitar a Dipres que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por CORFO al 20 de octubre de cada año de vigencia del Convenio, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIE.



DÉCIMOPRIMERO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS

La transferencia de los recursos a CORFO se establecerá en un programa de caja, elaborado por CORFO en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dichos programas de caja deberán reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberán ser visados por la Secretaría Ejecutiva del FIE.

Los recursos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, serán restituidos a la SUBSECRETARÍA, en conformidad a la normativa vigente.

DÉCILOSEGUNDO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS

La SUBSECRETARÍA está facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de CORFO de las obligaciones establecidas en el convenio.

La SUBSECRETARÍA también está facultada para solicitar o decidir, en su caso, la referida suspensión en caso que el programa al 31 de diciembre de cada año, no hubiese ejecutado, al menos, el 75% de los recursos FIE contemplados para el año en cuestión.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la SUBSECRETARÍA podrá disponer de los recursos no comprometidos.

DÉCIMOTERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DE CORFO.

CORFO se compromete además a lo siguiente:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través del programa contemplado en el presente convenio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la CORFO.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, CORFO deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en los Programas



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

financiados a través de este convenio en un plazo de hasta 5 años contados desde el término del mismo.

5. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
6. Una vez efectuada la adjudicación de las propuestas, CORFO requerirá que las condiciones de adjudicación establecidas por el CIE, sean parte de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios de tales concursos o convocatorias, debiendo remitirse a la Secretaría Ejecutiva del FIE aquellas resoluciones que contengan esas condiciones, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su total tramitación.
7. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna del Ministerio, como la Contraloría General de la República. Esta obligación será extensiva también para la Subsecretaría.
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.

DÉCIMOCUARTO: DIFUSIÓN

CORFO deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: “Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo” y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

DÉCIMOQUINTO: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMOSEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades que de él emanen.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento del Convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada no sea remediado por ésta dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido, observado o rechazado.

DÉCIMOSEPTIMO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, las partes respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: seguimiento@fie.cl y corfofie@corfo.cl



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DÉCIMOOCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Pablo Lagos Puccio para representar a Corfo, consta de la Resolución (A) de Personal N° 67, de 2014, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación y en el Decreto N° 1.216, de 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria
**SUBSECRETARÍA ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

PABLO LAGOS PUCCIO
Vicepresidente Ejecutivo (S)
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN**





Fondo de Inversión Estratégica – FIE

ANEXONº1

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria
Comprobante de ingreso

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto
Fecha de término
Período de rendición

XX	XX	20XX
XX	XX	20XX
XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior _____ 0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición _____ 0

c) **Total Transferencias a rendir** _____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación _____ 0

e) Gastos de Personal _____ 0

f) Gastos de Inversión _____ 0

g) **Total recursos rendidos** _____ 0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE** _____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición



DIVISIÓN JURÍDICA
MCH



TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
4 ENE 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
22 MAR 2017

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO N° 247,

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial afecta N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; y la Resolución N° 1.600 de 2003 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el presupuesto del Tesoro Público 2017, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, la asignación 013, establece recursos destinados a realizar transferencias con cargo al Fondo de Inversión Estratégica.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 5 del programa, los recursos incluidos en la asignación 013, serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con las instituciones ejecutoras hasta el 2016, y sus modificaciones.

3.- Que, según consigna el Acta de la Sesión N° 10 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el 14 de marzo de 2016, se aprobó un financiamiento, por parte del FIE, de hasta \$2.500 millones (Dos mil quinientos millones de pesos) al Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera, código FIE-2016-V011, para ser implementado durante los años 2017 y 2018 por el organismo ejecutor Corporación de Fomento de la Producción.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribió un convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción, que regula las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento del uso de los recursos que financian el proyecto denominado "Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperatividad minera"

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA	
Subdepartamento Finanzas	
REPRENDACION	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.013
PRESUPUESTO \$	1.446.207.000
COAFONETIDO	0
VALOR ACTUAL	\$33.875.000
	\$12.332.000

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 696
FECHA: 03 FEB. 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA
JEFE
03 ENE. 2017

T/R. 06-04-2017

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

07 ABR 2017

TERMINO DE TRAMITACION

OFICIAL DE PARTES



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 27 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2016, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N°60.706.000-2, en adelante "**CORFO**", representado, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don **PABLO LAGOS PUCCIO**, cédula nacional de identidad N° 5.819.499-9, con domicilio en Moneda N°921, comuna de Santiago, y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante **FIE**.
2. Por su parte, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, en la Partida 7, Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 013 FIE- Minería (CORFO), Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por **Resolución (A) N°199**, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo - POF, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o "CIE-FIE" como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último, su décima sesión el 14 de marzo de 2016 según consta en el acta aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N°101, de 23 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. En aquella sesión, fue presentada entre otras, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por CORFO, denominada: "Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera" código **FIE-2016-V011** cuyo financiamiento fue aprobado.
5. Que la iniciativa referida, será implementada a través del instrumento pertinente organismo ejecutor contemplado en las Resoluciones (A) N°38, de 2015, (A) N°70, de 2015 y (A) N°24, de 2016, todas de CORFO y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE-FIE al momento de adoptar el acuerdo.



6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán a CORFO, es necesario celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: CONTEXTO DE LA HOJA DE RUTA DEL PROGRAMA ESTRATEGICO DE MINERÍA

La visión que inspira la Hoja de Ruta (HdR) del Programa Estratégico de Minería de Alta Ley – “PE Alta Ley”, se estableció en el informe “Minería y Desarrollo Sostenible en Chile. Hacia una Visión Compartida”, preparado por el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, el cual fue el resultado del trabajo de un grupo transversal conformado por políticos, ex ministros, empresarios, trabajadores y dirigentes sociales. En este informe se plantea el desarrollo de una minería inclusiva, sustentable y virtuosa la que debe fortalecer el diálogo, la participación y la distribución de valor para todos los actores y sectores de la minería, asegurar la sustentabilidad ambiental en torno a la minería y fortalecer la productividad e innovación para crear mayor valor a la minería.

En la actualidad, Chile es el principal productor mundial de cobre con una producción cercana a los 6 millones de toneladas métricas (TM). Debido al envejecimiento de los yacimientos y a la disminución de la ley del mineral, si no se efectúan importantes inversiones el nivel de producción caerá a 4 millones de TM al 2025. Dado que Chile tiene el 30% de las reservas mundiales, se ha planteado como objetivo que mantenga su participación actual de 30% de la producción cuprífera mundial. Esto implica llegar a producir alrededor de 8 millones de TM en el año 2035.

Con el objeto de cumplir con este objetivo se va a requerir desarrollar una minería sustentable desde las perspectivas comunitaria y medio ambiental, junto con una inversión tecnológica que se haga cargo de las nuevas condiciones extractivas / productivas de la minería.

Por otro lado, al ser Chile el primer país productor de cobre, se abren importantes oportunidades para desarrollar tecnología desde las Universidades y empresas del país.

Con el objetivo de cumplir ambos objetivos, el PE Alta Ley estableció la siguiente misión: “Desarrollar una industria de bienes y servicios basada en ciencia y tecnología con aplicación en minería, para abordar los desafíos de productividad de la industria minera mediante la generación de un ecosistema robusto de innovación de manera asociativa entre la industria, los proveedores, el sector científico – académico y el Estado”.

Para implementar esta visión, el Programa estableció dos categorías de intervenciones descritas a continuación:

1. Núcleos traccionantes: a. Operaciones y Planificación Minera, b. Concentración de minerales. c. Relaves. d. Hidrometalurgia. e. Fundición y Refinería.
2. Plataformas habilitadoras: a. Desarrollo de Proveedores, b. Capital Humano, c. Infraestructura, d. Institucionalidad.

Asimismo, PE Alta Ley definió las siguientes metas a ser alcanzadas al 2035:

- a. Exportar entre 130 a 150 millones de toneladas métricas de cobre (producción anual promedio de 7,5 millones de toneladas para los próximos 20 años)
- b. 80% de producción en primeros cuartiles de costos de la industria a nivel global.
- c. 250 empresas proveedoras de clase mundial.
- d. US\$ 4.000 millones en exportaciones de bienes y servicios vinculados a minería.

Dentro de este contexto y con el fin de apoyar los objetivos de este Programa, se ha otorgado financiamiento a las iniciativas incluidas en este convenio y que forman parte de la HdR referida.

TERCERO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN y ACUERDO DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

1. Modalidad de Postulación

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	Con fecha 9 de marzo del año 2016, CORFO ingresó su postulación a través del correo electrónico postulacion@fie.cl .
2	Admisibilidad	Con fecha 9 de marzo de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE certifica que como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 10 de marzo de 2016, la Secretaria Ejecutiva del FIE otorgó al programa un puntaje de 4,0 en base a su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 10, celebrada el día 14 de Marzo de 2016, el cual decidió por unanimidad otorgarle financiamiento, por Acuerdo N°4 de dicha sesión.

2. Categoría de Programa.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, el programa se enmarca dentro de aquellos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación pública-privada.

3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

De conformidad al artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **acuerdo N°4**, adoptado en la sesión N°10 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el 14 de marzo de 2016, se dispuso lo siguiente:

ACUERDO N°4

Apruébese un financiamiento, por parte del FIE, de hasta \$2.500 millones (Dos mil quinientos millones de pesos) al Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera, código FIE-2016-V011, para ser implementado durante los años 2017 y 2018 por el organismo ejecutor Corporación de Fomento de la Producción.

Las condiciones de adjudicación son las siguientes:

CORFO deberá presentar para la aprobación de la Secretaría Ejecutiva de FIE, la guía técnica del concurso previo a la convocatoria. En esta guía técnica y en las condiciones que el Subcomité de CORFO establezca en el acto de adjudicación de las propuestas, se deberá requerir a todos los proponentes o beneficiarios considerar los siguientes temas:

- a. Incorporar en las actividades del Programa, actividades comunicacionales de los resultados, con el fin de garantizar su difusión y promover el interés en la incorporación de estándares que se desarrollen, entre las empresas mineras y proveedoras de la minería, tanto nacionales como extranjeras. Para informar del cumplimiento de esta condición, se deberá incluir en los informes de seguimiento enviados al FIE un detalle de las actividades realizadas en este ámbito, durante cada período en cuestión.
- b. En el primer informe de avance deberá detallarse cómo se han incorporado en el proceso de diseño de los estándares a empresas mineras internacionales, ya sea directamente o a través de subsidiarias en Chile, o de asociaciones internacionales que las representen, con el fin de promocionar la internacionalización de los estándares desarrollados.
- c. El primer informe anual de avance deberá incluir a lo menos:
 - i. Detalle de las actividades desarrolladas para incorporar al programa a las grandes mineras internacionales y de los convenios firmados o en tratativas, para este objeto.
 - ii. Descripción de la forma o estrategia en que los estándares facilitarán la entrada de nuevos actores al mercado de proveedores de la minería.
 - iii. Análisis del marco regulatorio requerido para operar los estándares de interoperabilidad.

El Comité autoriza a la Secretaría Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del programa, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de seguimiento de resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario.

CUARTO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos a CORFO, para financiar la iniciativa referida en las cláusulas precedentes. Para estos efectos la SUBSECRETARÍA, realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

QUINTO: OBJETIVO, RESULTADOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivo

El objetivo del programa es desarrollar y promover la adopción y el uso de estándares internacionales abiertos y seguros para la interoperabilidad, que potencien el proceso productivo de la industria minera, promoviendo operaciones mineras eficientes y seguras a través de soluciones estandarizadas e interoperables de clase mundial.

En dicho contexto, las iniciativas deberán proponer una metodología para el diseño y la implementación de la gestión, operación y equipo humano de la organización de estándares

para la Interoperabilidad Minera (SOMIN), de modo de facilitar la promoción, desarrollo y adopción de estándares internacionales abiertos y seguros para la interoperabilidad y potencien la coordinación del proceso productivo de la industria minera.

Objetivos Específicos

1. Definir las bases institucionales para la creación de una organización con personalidad jurídica, de estándares para la Interoperabilidad Minera, que considere las mejores prácticas y modelos internacionales y logre reconocimiento global.
2. Identificar, producir e implementar estándares y guías de clase mundial que permitan desarrollar operaciones mineras integradas.
3. Asegurar el uso, adopción y mantenimiento a largo plazo de estándares de interoperabilidad.
4. Incentivar la adopción global de estándares de interoperabilidad entre operadores mineros, OEMs. (Original Equipment Manufacturer) y OTMs (Operational Technology Manufacturer)
5. Identificar y atraer nuevos proveedores que entreguen servicios y equipamiento que utilicen los estándares de interoperabilidad.
6. Fortalecer capacidades locales en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación.
7. Desarrollar una estrategia de difusión y comunicaciones sobre las actividades y resultados del programa hacia los principales grupos de interés.
8. Implementar modelos de gestión del programa asociativo que aseguren una adecuada gobernanza y que aborden los requerimientos de propiedad intelectual y gestión de calidad de la investigación y desarrollo generada.

Resultados Esperados

1. Organización de alcance internacional, con personalidad jurídica, de estándares para la interoperabilidad minera creada, con modelo de gobernanza.
2. Modelo Conceptual de interoperabilidad minera.
3. Identificación de capacidad de integración de proveedores y empresas mineras (línea base para la interoperabilidad)
4. Al menos 5 grandes compañías mineras nacionales e internacionales participando como miembros de la referida organización al año 3.
5. Al menos 30 proveedores y 100 profesionales de la minería participando como miembros de la referida organización.
6. Al menos 3 capas funcionales de estándares internacionales de interoperabilidad minera para operaciones mineras actuales y operaciones telecomandadas, semi-autónomas y autónomas, con sus respectivas guías y herramientas de aplicación e implementación.
7. Estrategia de mediano y largo plazo para la promoción de los estándares de interoperabilidad, incluyendo el modelo de negocios que se implementará para asegurar la sustentabilidad de la organización.
8. Nuevos proveedores de la minería desarrollando productos y servicios basados en estándares de interoperabilidad.
9. Establecimiento de un modelo de negocios para la sustentabilidad.
10. Universidades y centros de I+D locales participando en los desarrollos del programa e iniciativas de I+D promovidas por éste.
11. Estrategia de difusión y comunicación permanente de los resultados del programa entre los principales grupos de interés, apoyando la adopción de los estándares de interoperabilidad.

12. Modelo de gestión del programa tecnológico, que incorpore i) Gestión de Propiedad Intelectual y conflictos de interés, ii) Gobernanza, y iii) Sistema de gestión de calidad de la investigación y desarrollo.

Indicadores

Indicadores	Metodología de Cálculo	Medio de verificación	Meta		
			Año 1	Año 2	Año 3
Organización constituida	% avance de la creación de la nueva entidad	Persona jurídica creada	100%		
Compañías mineras nacionales e internacionales participando de la organización	# de compañías mineras (acumulado)	Cartas oficiales de compromiso	2	3	5
Proveedores participando en la organización	# de proveedores participando (acumulado)	Cartas de participación	5	15	30
# de familias/grupos de estándares creados.	# de familias/grupos de estándares creados.	Especificaciones técnicas	0	2	4
# de guías de aplicación de estándares generados	# de guías de aplicación de estándares generados	Documentos oficialmente publicados	1	3	6
Participación en comités internacionales de estandarización en temas mineros	# de comités en los que se participa	Informe de participación	2	2	2

Los períodos señalados en el cuadro precedente, deben considerarse en relación a los respectivos años de ejecución del proyecto que se adjudique en el llamado a concurso del PTE.

SEXTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Las partes declaran que, con fecha 2 de agosto de 2016, la Secretaría Ejecutiva del FIE otorgó su conformidad a las Bases, a la respectiva guía técnica del concurso y al aviso que contenía el respectivo llamado.

Las condiciones que el Subcomité de CORFO establezca en el acto de adjudicación de las propuestas, deberán requerir a todos los proponentes o beneficiarios considerar los siguientes temas:

- A) Incorporar en las actividades del Programa, actividades comunicacionales de los resultados, con el fin de garantizar su difusión y promover el interés en la incorporación de estándares entre las empresas y proveedores de la minería, tanto nacionales como extranjeras. Para informar del cumplimiento de esta condición, se deberá incluir en los informes de seguimiento enviados a la SUBSECRETARÍA un detalle de las actividades realizadas en este ámbito, durante cada período en cuestión.
- B) En el primer informe de avance semestral deberá detallarse la incorporación en el proceso de diseño de los estándares a empresas mineras internacionales, ya sea directamente o a través de subsidiarias en Chile, o de asociaciones internacionales que las representen, con el fin de promocionar la internacionalización de los estándares adoptados.

C) En el segundo informe de avance semestral se deberá incluir a lo menos:

- i. Detalle de las actividades desarrolladas para incorporar al programa a las grandes mineras internacionales y de los convenios firmados o en tratativas, para este objeto.
- ii. Descripción de la forma o estrategia en que los estándares facilitarán la entrada de nuevos actores al mercado de proveedores de la minería.
- iii. Análisis del marco regulatorio requerido para operar los estándares de interoperabilidad.

SEPTIMO: INFORMES

CORFO deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

1. Informes de rendición mensual

CORFO enviará, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Desempeño, un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato del anexo 1, al correo electrónico seguimiento@fie.cl, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual, dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a CORFO mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

2. Informes de avance semestrales

CORFO deberá proporcionar al FIE informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener, además de lo requerido en la cláusula sexta, la siguiente información, a nivel de programa acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa;
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en la cláusula cuarta del presente instrumento. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

3. Informe de cierre total de actividades

CORFO deberá entregar el informe de cierre total de actividades, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en la iniciativa. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por el programa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte de CORFO.
- Reporte sobre los recursos FIE no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a CORFO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. CORFO tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados

desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias se podrá disponer la suspensión de la entrega de los recursos a la iniciativa.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término a la respectiva iniciativa, exigiendo, por la vía respectiva, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados, dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación formal que comunica el término de contrato. Todo ello sin perjuicio de los ajustes presupuestarios que pudiere realizar la Dipres de conformidad a este Convenio y la legislación vigente.



Si los informes presentados por CORFO son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso CORFO tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades:

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito a CORFO dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. CORFO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir, por la vía que corresponda, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por CORFO es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

OCTAVO: PRESUPUESTO

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa Programa Tecnológico Estratégico para la creación y adopción de estándares internacionales para la interoperabilidad minera código FIE-2016-V011 es de hasta M\$2.500.000 (dos mil quinientos millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2017, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$ 733.875 (setecientos treinta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos).

El arrastre financiero que se genera para el año 2018 será de un monto máximo de hasta M\$1.766.125 (mil setecientos sesenta y seis millones ciento veinticinco mil pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por CORFO deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Cifras en miles de \$				AÑO PRESUPUESTARIO		Total
Sub.	Ítem	Asig	Cuenta	2017	2018	
21			Gasto en Personal	0	0	0
22			Bienes y servicios de Consumo	5.500	5.500	11.000
24			Transferencias Corrientes	728.375	1.760.625	2.489.000
24	'01	121	Transferencias Tecnológicas	728.375	1.760.625	2.489.000
			Total	733.875	1.766.125	2.500.000

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2017, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la SUBSECRETARÍA mediante este convenio.

Será también una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de CORFO, de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARIA, conforme al presente convenio, con efecto más allá

Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para la SUBSECRETARIA, conforme al presente convenio, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de componentes del programa, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

Con cargo a los fondos transferidos se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de este programa, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio. Dentro de dichos gastos se incluyen aquellos relativos a pasajes terrestres y aéreos, viáticos y otros análogos, para personal dependiente de Corfo y sus Comités, que sean necesarios para la correcta implementación del Programa.

NOVENO: APOORTE PRIVADO

Conforme lo dispuesto en el en el numeral 5° de la letra f, Artículo 10, de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el monto de los aportes provenientes del sector privado será el señalado en los convenios de financiamiento que CORFO suscriba con los beneficiarios de los programas, de acuerdo con los topes de financiamiento indicados en las resoluciones (A) N°38, de 2015, (A) N°70, de 2015, (A) N°24, de 2016, de CORFO y sus modificaciones u otras que se dicten al efecto, para el fiel cumplimiento de los fines tenidos a la vista por el CIE-FIE al momento de acordar los financiamientos. Sin perjuicio de lo anterior conforme las postulaciones se establecieron los montos siguientes para las iniciativas que se señalan:

CÓDIGO INICIATIVAS	% APOORTE FIE RESPECTO DEL TOTAL	% APOORTE PRIVADO RESPECTO DEL TOTAL
FIE-2016-V011	60%	40%

DÉCIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS

La Subsecretaría podrá solicitar a Dipres que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no ha sido comprometidos formalmente con terceros por CORFO al 20 de octubre de cada año de vigencia del Convenio, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIE



DÉCIMOPRIMERO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS

La transferencia de los recursos a CORFO se establecerá en un programa de caja, elaborado por CORFO en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la

total de tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dichos programas de caja deberán reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberán ser visados por la Secretaría Ejecutiva del FIE.

DÉCIMOSEGUNDO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS

La SUBSECRETARÍA está facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de CORFO de las obligaciones establecidas en el convenio.

La SUBSECRETARÍA también está facultada para solicitar o decidir, en su caso, la referida suspensión en caso que el programa al 31 de diciembre de cada año, no hubiese ejecutado, al menos, el 75% de los recursos FIE contemplados para el año en cuestión.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la SUBSECRETARÍA podrá disponer de los recursos no comprometidos.

DÉCIMOTERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DE CORFO.

CORFO se compromete además a lo siguiente:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través del programa contemplado en el presente convenio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la CORFO.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, CORFO deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en los Programas financiados a través de este convenio en un plazo de hasta 5 años contados desde el término del mismo.
5. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
6. Una vez efectuada la adjudicación de las propuestas, CORFO requerirá que las condiciones de adjudicación establecidas por el CIE, sean parte de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios de tales concursos o convocatorias, debiendo

remitirse a la Secretaría Ejecutiva del FIE aquellas resoluciones que contengan esas condiciones, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su total tramitación.

7. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna del Ministerio, como la Contraloría General de la República. Esta obligación será extensiva también para la Subsecretaría
8. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.



DÉCIMOCUARTO: DIFUSIÓN

CORFO deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo" y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

DÉCIMOQUINTO: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMOSEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las

parte mediante carta certificada no sea remediado por ésta dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido, observado o rechazado.

DÉCILOSEPTIMO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, las partes respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: seguimiento@fie.cl y corfofie@corfo.cl

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DÉCI MOOCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Natalia Piergentili Domenech como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Pablo Lagos Puccio para representar a Corfo, consta de la Resolución (A) de Personal N° 67, de 2014, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación y en el Decreto N° 1.216, de 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

ANEXO

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>DÍA /</td> <td>MES /</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>XX /</td> <td>XX /</td> <td>20XX</td> </tr> </table>	DÍA /	MES /	AÑO	XX /	XX /	20XX						
DÍA /	MES /	AÑO												
XX /	XX /	20XX												
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____														
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS														
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____												
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		Monto en \$ o US\$*												
N° Cuenta Bancaria		_____												
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____												
Objetivo de la Transferencia _____ _____														
N° de identificación del proyecto o Programa _____														
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____														
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____														
<table border="1" style="width: 100%; font-size: small;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Subtítulo</th> <th>Item</th> <th>Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Subtítulo	Item	Asignación	Item Presupuestario				O Cuenta contable			
	Subtítulo	Item	Asignación											
Item Presupuestario														
O Cuenta contable														
<table style="width: 100%; font-size: small;"> <tr> <td>Fecha de inicio del Programa o proyecto</td> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> <tr> <td>Fecha de término</td> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> <tr> <td>Período de rendición</td> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>			Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX	Fecha de término	XX	XX	20XX	Período de rendición	XX	XX	20XX
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX											
Fecha de término	XX	XX	20XX											
Período de rendición	XX	XX	20XX											
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		MONTOS EN \$												
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		_____ 0												
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		_____ 0												
c) Total Transferencias a rendir		_____ 0 (a + b) = c												
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO														
d) Gastos de Operación		0												
e) Gastos de Personal		0												
f) Gastos de Inversión		0												
g) Total recursos rendidos		_____ 0 (d + e + f) = g												
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		_____ 0 (c - g)												
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO														
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____													
RUT _____	RUT _____													
Cargo _____	Cargo _____													
Dependencia _____	Dependencia _____													
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición														

